



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

157,
23 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Handwritten mark

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, mediante oficio con radicado No. 0640-1751-2009 del 05 de Febrero de 2010, radicado en la Oficina del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el consecutivo No. 001480 del 10 de Febrero de 2010 (fl. 2), allegó la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil presentada por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE VERSALLES- CORPDVERSALLES**, en beneficio de los Señores **JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.524.761, **CARLOTA VALENCIA DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.777.522, y **FERNANDO ANTONIO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.524.137, con el fin de registrar la totalidad del área superficial de los predios de su propiedad denominados "**LAS CAÑAS**" con una extensión superficial de 3 ha 200 m² y predio "**EL FLAMENCO**" el cual cuenta con una extensión de 20 ha 5.395 m², ambos ubicados en la vereda Sirimanda en jurisdicción del municipio de El Dovio en el departamento del Valle del Cauca, inscritos bajo los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 380-4358 y 380-4121 del 12 de Enero de 2010 (fls. 3, 4 y 5) expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, como se puede observar a folios 7 y 8 del expediente.

Mediante Oficio SUT No. 002070 de fecha 10 de Marzo de 2010 (fl. 24), el entonces Subdirector Técnico de esta Entidad requirió a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1996 de 1999 (actualmente Decreto Reglamentario 1076 de 2015) procediera a informar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de los predios que se pretenden registrar, para lo cual le solicitó diligenciar los formatos y el concepto contenidos en el "*Instructivo para los procedimientos de apoyo al registro de reservas naturales de la sociedad civil*", como se puede observar a folio 24 del expediente.

Posteriormente, a través de Oficio No. 0640-19370-9-2012 del 25 de Junio de 2012, radicado en el Nivel Central bajo el consecutivo No. 00106-812-006530 del 29 de Junio de 2012 (fl. 36), la Directora Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dio respuesta al requerimiento arriba mencionado, allegando en su totalidad la información que se le solicitó, como se puede evidenciar a folios 37 a 61 del expediente.

De otra parte, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de El Dovio, del 09 al 22 de Abril de 2010 (fl. 33), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 08 al 21 de Abril de 2010 (fl. 31).

Una vez fijados los avisos de rigor dentro del desarrollo del mencionado trámite no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre los predios "**LAS CAÑAS**" y "**EL FLAMENCO**", ambos ubicados en la vereda Sirimanda en jurisdicción del municipio de El Dovio en el departamento del Valle del Cauca.

Mediante Oficio No. 20132300074441 del 15 de Octubre de 2013 (fl. 62), el Coordinador del Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, requirió a la Gerente de la Corporación para el Desarrollo de Versalles –CORPOVERSALLES, para que aclararan la ubicación exacta de los predios "**LAS CAÑAS**" y "**EL FLAMENCO**", toda vez que en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, no se encontraba dicha información, bajo el entendido que dos o más predios pueden unificarse y registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil, siempre y cuando sean colindantes y cada predio contenga una muestra de ecosistema natural. Dicha solicitud fue reiterada mediante correo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

electrónico de fecha 29/01/2014 (fl. 64). Posteriormente, por medio de correo electrónico el día 14/02/2014 (fl. 65) la mencionada Corporación solicitó más tiempo para poder conseguir la información solicitada. Sin embargo, y al no recibir los ajustes solicitados, se envió nuevo correo electrónico reiteración la solicitud inicial el día 21/07/2014 (fl. 66), de esta manera, a través de correo electrónico de fecha 31/07/2015 (fl. 67) Corpoversalles informó a esta Dependencia la dificultad para establecer contacto con los propietarios de los predios objeto de registro y así mismo, la imposibilidad de corregir la información solicitada.

En ese orden de ideas, se procedió a consultar y actualizar los Folios de Matricula Inmobiliaria de los predios denominados "LAS CAÑAS" y "EL FLAMENCO", ambos ubicados en la vereda Sirimanda en jurisdicción del municipio de El Dovio en el departamento del Valle del Cauca, los cuales fueron impresos el día 18 de Noviembre de 2013 y allegado en los folios 74 y 75 del expediente.

Así las cosas, una vez revisados los Folios de Matricula Inmobiliaria antes referenciados, es de anotar lo siguiente:

Predio Las Cañas

Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-4358

ANOTACIÓN: Nro. 5 Fecha 06-11-2013 Radicación 2013-4230
Doc: Escritura 234 **DEL:** 06-11-2013 NOTARIA UNICA de VERSALLES **VALOR ACTO:** \$23.400.000.00
ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN ESTE, CON OTRO PREDIO B.F. # 622-11-10000425397 DE 0611-2013 POR \$247.500 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ VALENCIA FERNANDO ANTONIO 6524137
DE: LOPEZ VALENCIA JOSÉ HUMBERTO 6524761
A: LOPEZ VALENCIA CARLOS ALBERTO 6523811 X

Predio El Flamenco

Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-4121

ANOTACIÓN: Nro. 12 Fecha 06-11-2013 Radicación 2013-4230
Doc: Escritura 234 **DEL:** 06-11-2013 NOTARIA UNICA de VERSALLES **VALOR ACTO:** \$23.400.000.00
ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN ESTE, CON OTRO PREDIO B.F. # 622-11-10000425397 DE 0611-2013 POR \$247.500 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ VALENCIA FERNANDO ANTONIO 6524137
DE: LOPEZ VALENCIA JOSÉ HUMBERTO 6524761
A: LOPEZ VALENCIA CARLOS ALBERTO 6523811 X

Del análisis jurídico realizado a la tradición descrita en los certificados de matrícula inmobiliaria expedidos el día 18 de Noviembre de 2013, se desprende que los peticionarios, esto es los señores **JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.524.761 y **FERNANDO ANTONIO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.524.137, ya no son los propietarios de los predios objeto de la solicitud de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil "LAS CAÑAS" y "EL FLAMENCO", si se tiene en cuenta que dichos predios fueron vendidos al Señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.523.811, por lo que se puede observar con claridad que en la actualidad ya no ostenta el dominio ni la posesión real y efectiva de los inmuebles referidos tal y como lo exige el numeral 7 del artículo 2.2.2..1.17.6 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Bajo ese precepto normativo, es claro que uno de los requisitos primordiales, que se encuentra inmerso en las solicitudes y/o diferentes peticiones elevadas por los usuarios, es la voluntad que se deriva de la necesidad de lograr que la administración resuelva hasta su culminación un determinado trámite

157

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

administrativo; de manera que en el presente asunto al acaecer la venta de los inmuebles objeto de registro y por tanto la pérdida de la calidad de propietarios por parte de los solicitantes, la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la ley y el decreto reglamentario para resolverse favorablemente.

En vista de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 202 de 26 de Diciembre de 2014 (fls. 77-79) procede a negar el Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAÑAS" y "EL FLAMENCO", por las razones anteriormente expuestas, auto que fue notificado a los solicitantes del registro el día 25 de febrero de 2015 (fls. 80-81).

Posteriormente, los Señores **CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.523.811 y **CARLOTA VALENCIA DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.77.522, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2015 y radicado con el N° 2015-460-001571-2 de 2015/03/09 (fls. 82 a 93), interpusieron Recurso de Reposición contra la Resolución No. 202 de 26 de Diciembre de 2015, sustentando así:

(...) RAZONES DE HECHO

"PRIMERO: El pasado mes de octubre de 2014 mediante correo electrónico fue enviado la información de los dueños de los predios Las Cañas y El Flamenco solicitada por ustedes; se envían los soportes correspondientes. (Correos electrónicos y documentación requerida).

SEGUNDO: Los predios son colindantes y ambos contienen ecosistema natural como lo prueba en la información aportada por la Corporación Autónoma del Valle de Cauca CVC.

TERCERO: En el año 2013 mis hermanos e hijos de CARLOTA VALENCIA DE LÓPEZ los señores FERNANDO ANTONIO LOPEZ VALENCIA y JOSE HUMBERTO LÓPEZ me vendieron sus derechos, a (Carlos Alberto López) si bien adquirí dos derechos, mi madre señora CARLOTA sigue siendo propietaria de un Derecho, quien continúa ostentando el dominio y la posesión real y efectiva de los inmuebles referidos, ella siempre hizo parte de este proceso y se conserva la ideología de conservar el medio ambiente máxime cuando el predio no pasó a manos de desconocidos sino de la misma familia, continuando con ella siendo propietaria de los inmuebles en compañía mía Carlos Alberto López.

CUARTO: Mi madre y yo deseamos continuar con la solicitud que realizaron mis hermanos y mi madre cuando eran los propietarios para registrar los predios como Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De antemano quiero manifestar que estoy diciendo la verdad y espero sean suficientes los anteriores elementos de juicio para que se me resuelva la situación.

PETICIÓN

Se revoque la decisión proferida en el artículo primero de la resolución 202 de fecha 26 de diciembre de 2014 por medio de la cual se niega el registro de la reserva natural de la sociedad civil "las cañas" y "El Flamenco" por las razones expuestas en los hechos.

(...)"

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emite Auto No. 064 de 14 de Abril de 2015, por medio del cual se Resuelve el Recurso de Reposición en el expediente "LAS CAÑAS Y EL FLAMENCO" RNSC 033-10 (fls. 94-96) en el que después de estudiar la solicitud elevada en el Recurso interpuesto y al verificar los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 380-4359 "Las Cañas" y No. 380-4121 "El Flamenco" se corrobora que el predio "Las Cañas" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4358, es de propiedad del señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.523.811, según anotación No. 5 de 06 de noviembre de 2013, donde consta una compraventa de los señores José Húmedo Lopez Valencia y Fernando Antonio López Valencia a favor del señor Carlos Alberto López Valencia. (Folio 74 anverso).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

El predio "El Flamenco" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4121, es de propiedad de la señora CARLOTA VALENCIA DE LÓPEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.777.522 según anotación No. 10 de 23 de mayo de 1997 donde se le adjudica en sucesión un derecho de cuota que corresponde al 8.17 %, y del señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.523.811, según anotación No. 12 de 6 de noviembre de 2013, donde consta una compraventa de derechos de cuota de José Humberto Lopez Valencia y Fernando Antonio López Valencia a favor del señor Carlos Alberto López Valencia (folios 75 y 76).

Ahora bien, ante la solicitud y manifestación voluntaria de continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor de los predios "Las Cañas" y "El Flamenco", por parte los recurrentes como actuales propietarios de los predios en mención, este despacho Resuelve en Auto No. 064 de 14 de Abril de 2015 a dar continuidad al trámite de registro, en virtud de la naturaleza jurídica de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, conforme al Decreto 1076 de 2015.

Dicho Auto se notificó el día 24 de Junio de 2015 mediante correo electrónico a los Señores **CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.523.811 y **CARLOTA VALENCIA DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.77.522 (fls. 98 a 101)

El día 25 de Agosto de 2015 mediante correo electrónico (fl. 102-103) se le solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ajustar el mapa de zonificación, con el fin de darle continuidad y finalización al trámite, solicitud que fue resuelta también mediante correo electrónico el día 07 de Octubre de 2015 (fls. 104 a 106)

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, emite concepto técnico No. 20152300001666 de fecha 2015/10/20 en el cual preceptúa:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la

¹ Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico es realizado con base en la información presentada en el Informe Técnico No 047 de diciembre de 2011, enviado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. CVC y a los ajustes cartográficos remitidos por la misma entidad mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2015.

1. Características generales del predio: Los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO) se encuentran localizados en el corregimiento Sirimunda, en jurisdicción del municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, en la zona de influencia de la Serranía de Los Paraguas. Dichos predios pertenecen a la subcuenca de la quebrada Santa Helena, que le aporta sus aguas al río Garrapatas, con la cual limitan al occidente. Cuentan con una extensión total y sumada de 23,5696 ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad de los predios como RNSC (Las Cañas: 3,0300 Ha; El Flamenco: 20,5396 Ha). La solicitud se hizo a través de la Organización sin ánimo de lucro CORPOVERSALLES, en el marco del Convenio 037 de 2009 CVC- Corpoversalles.

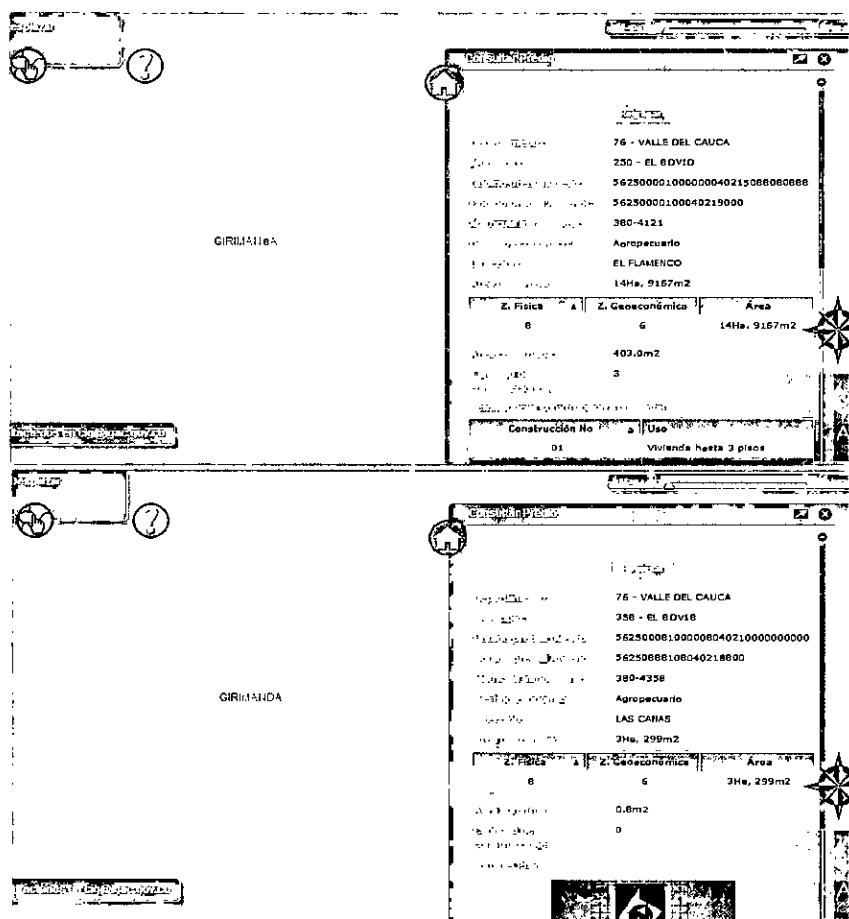


Imagen 1. Polígonos de los predios El Flamenco (arriba) y Las Cañas (abajo) según el visor geográfico del IGAC. Se puede corroborar la colindancia de ambos.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL FLAMENCO" RNSC 033-10

De acuerdo con la localización geográfica de los predios, estos se ubican en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Nacional del Pacífico – Ley 2ª de 1959, lo cual se tendrá en cuenta dentro del análisis de viabilidad de registro de la reserva y para el planteamiento de la zonificación, sistemas productivos y los usos permitidos en la misma.

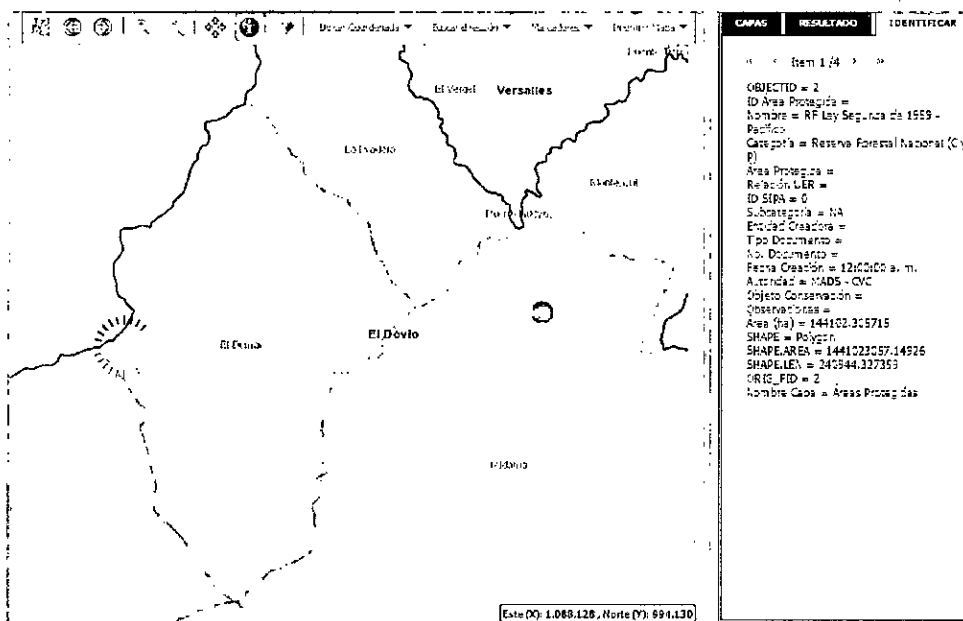


Imagen 2. Localización geográfica de los predios Las Cañas y El Flamencho dentro de la Reserva Forestal Nacional del Pacífico – Ley 2ª de 1959 según el visor geográfico de la CVC.

1.1. Linderos: De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC, en cuanto a los linderos de los predios se extrae lo siguiente: "...Las Cañas: Norte: con la finca de Gregorio Espinoza, al Occidente y Sur: con hacienda Sirimunda de Álvaro Rivera, al Oriente: con lote adjudicado a Isabel Agudelo viuda de López y otros, partiendo de un mojón de piedra puesto en el camino antiguo a Garrapatas, se sigue una línea recta hacia abajo hasta encontrar otro mojón de piedra puesto en el alambrado que le sirve de lindero con la propiedad de Gregorio Espinoza..."

1.2. Hidrografía: Los predios cuentan con dos drenajes que fluyen por los costados nor – occidental y sur - oriental. Uno de ellos nace en el predio y da origen a la quebrada El Arrayán. Ambos drenajes aportan sus aguas a la quebrada Santa Elena la cual sirve como límite norte y nor - oriental del predio y es afluente directa de la cuenca del río Garrapatas. Estas aguas son utilizadas para suplir las necesidades productivas en la finca.

Tabla 1. Coordenadas (geográficas y planas) de los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO, según el informe técnico no. 047 de diciembre de 2011 enviado por la CVC.

Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Sistema de referencia
N	W	N	E	Proyección: Transversal Mercator (Bogotá Oeste)
4° 33' 58,1"	76° 16' 7,1"	996.716	1'089.777	Datum: Observatorio de Bogotá

2. Muestra de Ecosistema Natural: El ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) que corresponde a **Bosque Subandino** y que hace parte del Orobionoma bajo de Los Andes, presenta precipitaciones anuales entre 1000 y 2000 mm/año, con temperaturas que oscila entre 18 y 24°C y un rango altitudinal entre 1200 y 1550 msnm.

Del referido informe técnico enviado por la CVC, en cuanto a la muestra de ecosistema natural se extrae: "...Los manchones de vegetación arbórea que conforman las asociaciones relictuales localizadas a lo largo

16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

de los drenajes naturales observados, presentan en términos generales un dosel bajo (7 m), con algunos árboles emergentes de buen porte..." y "...La vegetación existente corresponde a bosques en regeneración con intervención de cultivos y ganadería. Debido a la entrada de ganado, a la presencia de varios caminos y a la intervención permanente, el sotobosque es ralo y seco, con abundante hojarasca y algunos troncos en descomposición sobre los que habitan varias especies de plantas pequeñas..."

Adicionalmente se menciona que en los predios existe un área dedicada a la agricultura la cual presenta un sotobosque que genera sombra. Las zonas con mayor pendiente, en límites con la quebrada Santa Elena, al igual que en las franjas protectoras de la ronda de las cañadas se observa un bosque bajo intervenido, donde predomina vegetación arbustiva con presencia de algunos árboles emergentes como chagualo (*Clusia* sp.), caimo (*Chrysophyllum* sp.) y guadua. En estos bosques bajos se distinguen dos estratos: dosel y sotobosque, en proceso de recuperación y su importancia, además de conservar una muestra representativa del ecosistema de la región, radica en la oferta de condiciones y recursos para la fauna, que se consideran áreas de forrajeo y refugio.

Debido a su gradiente altitudinal y a las condiciones de humedad de la zona, es común observar niebla en la mañana y en la tarde, al igual que la presencia de especies epífitas de orquídeas y bejucos, entre otras

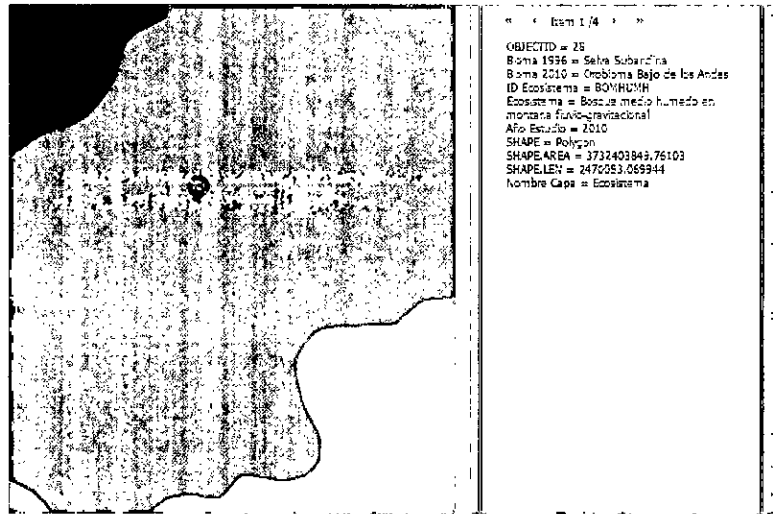


Imagen 3. Ecosistema presente en los predios Las Cañas y El Flamenco según el visor geográfico de la CVC. Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional o Bosque subandino del Oroboma Bajo de los Andes.

2.1. Flora: De acuerdo con el Informe Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO), se reconocen principalmente las siguientes especies:

Tabla 2. Especies vegetales típicas de bosque subandino, reportadas para los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO). Información tomada de informe técnico no. 047 de 2011 enviado por la CVC.

Familia	Nombre científico	Nombre común
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i> (Aubl.) Kuntz	Chagualo
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
Rosaceae	<i>Prunus</i> sp.	Truco
Rosaceae	<i>Rubus guianensis</i> Focke	Mora silvestre
Rosaceae	<i>Palicourea</i> sp. 1	
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum</i> sp.	Caimo
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Palma de iraca
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i> Kunth	Guadua

2.2. Fauna: De acuerdo con la información consignada en el informe técnico no. 47 de 2011 enviado por la CVC, la región donde se localizan los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO) presenta una alta diversidad de especies de fauna, principalmente aves, de las cuales se encuentran

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

especies endémicas, migratorias e incluidas en alguna categoría de amenaza y/o en algún apéndice CITES, al igual que variedad de mamíferos, de los cuales también se tienen especies amenazadas. De igual manera, el concepto técnico de la CVC menciona la presencia de insectos entre los que destacan las mariposas (Lepidoptera) típicas de los bosques subandinos aledaños a cafetales de esta región. Las tablas 3 y 4 muestran las especies de aves y mamíferos respectivamente, reportadas para los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO.

Tabla 3. Especies de aves identificadas y reportadas para los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO). Información tomada de informe técnico no. 047 de 2011 enviado por la CVC y corroborada utilizando la Guía de Campo de ProAves³.

Nombre común	Familia	Nombre científico	Observaciones	Estado de conservación
Vencejo collajero	Apodidae	<i>Streptoprocne zonalis</i>		
Esmeralda coliazul	Trochilidae	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>		CITES Apéndice II
Pellar	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>		
Torcaza morada	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>		
Cuco ardilla	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>		
Gavilán caminero	Accipitridae	<i>Buteo (Rupomis) magnirostris</i>		
Gavilán garrapatero	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>		
Perdiz colorada	Phasianidae	<i>Odontophorus hyperythrus</i>		S2 - S2S3
Hormiguerito	Formicariidae	<i>Mymotherula sp.</i>		
Batará carcajada	Formicariidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>		
Batará unicolor	Formicariidae	<i>Thamnophilus unicolor</i>		
Jilguero aliblanco	Fringillidae	<i>Astragalinus psaltria</i>		
Gorrión copetón	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>		
Chamicero (Rastrojero) pálido	Furnariidae	<i>Synallaxis albescens</i>		
Turpial montañero	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>		
Piranga cabecirroja	Cardinalidae	<i>Piranga rubriceps</i>		
Piranga abejera o roja	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Migratoria	
Asoma terciopelo	Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>		
Asoma candela	Thraupidae	<i>Ramphocelus flamigerus</i>		
Parlotoero malcasado	Thraupidae	<i>Tachyphonus rufus</i>		
Parlotoero	Thraupidae	<i>Tachyphonus sp.</i>		
Tangara rastrojera	Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>		
Azulejo común	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>		
Habia copetona	Cardinalidae	<i>Habia cristata</i>	Endémica	
Cucarachero común	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>		
Cucarachero matraquero	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus zonatus</i>		
Mirla ollera	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>		
Tiranuelo gorgiblanco	Tyrannidae	<i>Mecocerculus leucophrys</i>		
Tiranuelo murino	Tyrannidae	<i>Phaeomyias murina</i>		
Bichofué	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>		
Sirirí	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>		
Bigotudo	Bucconidae	<i>Malacoptila mystacalis</i>		
Carpintero de los robles	Picidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>		
Tinamú chico	Tinamidae	<i>Crypturellus soui</i>		

Categorías de amenaza:

S2 - S2S3: Especie con rango de incertidumbre entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

CITES Apéndice II⁴: Incluye especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

³ McMullan, M., Quevedo, A. y Donegan, T.M. 2011. Guía de Campo de las Aves de Colombia. Fundación ProAves de Colombia. Intergraficas S.A. Bogotá, Colombia. 231 pp.

⁴ CITES = Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. <<https://www.cites.org/esp/app/index.php>> Consultado el 16/10/2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

Tabla 4. Especies de mamíferos identificados y reportados para los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO). Información tomada de informe técnico no. 047 de 2011 enviado por la CVC y corroborada con base en Rojas-Díaz et al (2012)⁵.

Nombre común	Familia	Nombre científico	Estado de conservación
Zorro perruno	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	
Gato de monte	Felidae	<i>Herpailurus yagouaround</i>	S2S3
Comadreja común	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	
Guatín	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3
Armadillo	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	
Chucha cariblanca	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	
Chucha mantequera	Didelphidae	<i>Metachirus nudicaudatus</i>	

Categorías de amenaza:

S2: Especie catalogada como En Peligro para el Valle del Cauca.

S2S3: Especie con rango de incertidumbre entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

3. Sistemas productivos: En los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO) se tienen dos subsistemas principales:

3.1. Subsistema agrícola: Se tiene como cultivo principal un sistema Agroforestal de café con sombrío, donde predomina la variedad caturro. Es un cultivo de poca producción, con aproximadamente 13.000 plantas, el cual ha sido afectado por la roya y los veranos intensos. La sombra la producen plantas de plátano, (*Musa sp.*), guamo (*Inga oerstediana*), además de otros frutales. Según el concepto técnico de la CVC "El uso de agroquímicos en este cultivo se limita a la aplicación de algunos fungicidas de baja categoría toxicológica en el proceso de establecimiento de las plántulas y a la aplicación de fertilizantes de síntesis química en combinación con el abono producido en el predio.

Las aguas residuales y sólidos generados en el beneficio del café son manejados adecuadamente, por medio de un biodigestor y un proceso de compostaje de la pulpa".

Por otra parte, en los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO) también se tiene un cultivo de caña panelera variedad POJ y piel roja distribuido en varios lotes. Éste presenta escasos rendimientos y se observa incidencia del barrenador del tallo (*Diatraea saccharalis*). Según la CVC no se observa un impacto negativo significativo, pese a que ofrece cobertura total al suelo, este cultivo disminuye la erosión y hace un gran aporte de materia orgánica por las hojas secas que forman un colchón de lenta degradación sobre el suelo.

Del concepto técnico de la CVC en cuanto al cultivo de caña se menciona: "En este sistema no se utilizan agroquímicos de ningún tipo, ya que la fertilización del suelo se realiza exclusivamente con abonos orgánicos producidos en el predio y se tiene una baja incidencia de plagas por lo que armoniza con el no uso de insecticidas ni fungicidas.

La producción de caña se procesa en el predio y se ofrece al público bajo diferentes presentaciones de panela de buena calidad (pulverizada), la cual se encuentra posicionada a nivel comercial en los municipios de Versalles, El Dovio, Roldanillo, Pereira y Cali y contribuye a la generación de empleo local".

Para la producción de panela se cuenta con infraestructura para tal fin.

Por último, en LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO) se tiene un terreno dedicado al cultivo de frutales y plátano, con 100 árboles de aguacate, limón, mandarina, naranja y guayaba, además de 120 plantas de plátano. Para éstos se manejan fertilizantes orgánicos y se aplican en bajas proporciones y con poca frecuencia insecticidas y fungicidas.

3.2. Subsistema pecuario: Se tiene un área de aproximadamente 12 ha con pastos guinea (*Panicum maximum*), puntero (*Hyparrhenia rufa*), estella (*Cynodon nlemfluensis*), yaraguá (*Melinis minutiflora*) y pasto

⁵ Rojas-Díaz, V., Reyes-Gutiérrez, M. y Alberico, M.S. 2012. Mamíferos (Sinapsida, Theria) del Valle del Cauca, Colombia. Biota Colombiana. 13(1). 99 – 116.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

natural. Se manejan dos vacas lecheras y nueve terneros de ceba. Según la CVC, en esta área "Se realizan quemas controladas al interior de los potreros y se encuentran aislados de los bosques". Aunque la carga animal no es significativa, no se presenta sobrepastoreo y no se observan focos de erosión, en este sistema no se cuenta con división de potreros. El mencionado concepto de la CVC plantea: "(...) es indispensable rediseñar este subsistema con una división de potreros adecuada, establecimiento de bancos de proteínas y establo para confinar los animales y reducir la presión sobre el suelo de pastoreo de manera que sea más eficiente y se convierta en un renglón económico importante para la reserva".

Además, en la finca se manejan 20 cerdos de ceba alimentados por concentrados y un buen porcentaje de productos del predio como caña y bore. Las aguas residuales producto de esta actividad se tratan mediante un biodigestor de flujo continuo dispuesto para tal fin.

4. Objetivo de Conservación: Del referido informe técnico presentado por la CVC además del análisis y complementación por parte de PNN, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae:

"... se definió el objetivo general de la reserva como: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva...", propendiendo por la conservación y enriquecimiento de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Subandino** perteneciente al Orobionoma Bajo de los Andes.

Por su parte, como objetivo específico planteado por la CVC se tiene: "...Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones del ecosistemas Bosque medio húmedo en montana fluvio-gravitacional (BOMHUMH) (sic)".

4.1. Objetos de Conservación: los objetos de conservación incluyen la muestra de ecosistema natural de **Bosque Subandino**, la quebrada Santa Elena, los otros dos drenajes presentes en el predio y las especies en alguna categoría de amenaza, endémicas y migratorias, como son: *Chlorostilbon mellisugus*, *Odontophorus hyperythrus*, *Piranga rubra*, *Habia cristata*, *Herpailurus yagouaroundi* y *Dasyprocta punctata*.

5. Zonificación a adoptar: La zonificación de la RNSC EL FLAMENCO planteada por la CVC comprende las 4 zonas estipuladas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015⁶. Cabe mencionar que debido a inconsistencias presentadas en el concepto técnico remitido por la CVC al inicio del trámite de registro, se solicitaron rectificaciones y de esta manera la mencionada Corporación envió el mapa de zonificación con los debidos ajustes, por lo tanto, las áreas de la zonificación para la RNSC EL FLAMENCO serán aquellas planteadas en el mencionado mapa de zonificación.

5.1. Zona de Conservación: 3,8743 ha, que corresponden al 16,44% del total de la reserva. En esta se encuentra una importante muestra de ecosistema de bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional, que corresponde al Bosque Subandino en el Orobionoma Bajo de los Andes, de la franja protectora de la quebrada Santa Elena y dos drenajes más uno de los cuales nace en el predio y que afluentes del río Garrapatas. Se observa un bosque secundario intervenido y en proceso de recuperación natural, donde se tienen dos estratos principalmente, con predominio del sotobosque (estrato arbustivo) y con un dosel representado por algunos individuos de mayor porte, de aproximadamente 10 m de altura máxima. En estos bosque se da una oferta de condiciones y recursos para la fauna, como áreas de forrajeo y refugio. Debido a su gradiente altitudinal y a las condiciones de humedad de la zona, es común observar niebla en la mañana y en la tarde, al igual que la presencia de especies epífitas de orquídeas y bejucos, entre otras.

5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Cuenta con 1,7595 ha, que corresponden al 7,46% del total de la reserva. Son áreas de rastrojo que bordean el bosque y lo separan de las zonas de agrosistemas. En esta zona se identifican varias especies arbustivas y herbáceas en recuperación.

⁶ Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

5.3. Zona de Agrosistemas: Cuenta con 17,7591 ha que corresponden al 75,34% del total de la reserva. En esta área se tienen los dos subsistemas, tanto agrícola (agroforestal) como pecuario en reconversión hacia un sistema silvopastoril con eficiente rotación de potreros y manejo adecuado de las pasturas, todo esto bajo un sistema que apunta a la sostenibilidad. La producción se da tanto para consumo doméstico como para comercialización.

5.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Corresponde a 0,1767 ha, que corresponden al 0,75% del total de la reserva. En esta zona se tienen la vivienda, las instalaciones para el procesamiento de la panela, el beneficiadero y secadero de café, la caseta de compostaje, las porquerizas y el biodigestor.

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para la RNSC EL FLAMENCO.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	3,8743	16,44
Amortiguación y manejo especial	1,7595	7,46
Agrosistemas	17,7591	75,35
Uso intensivo e infraestructura	0,1767	0,75
TOTAL	23,5696	100%

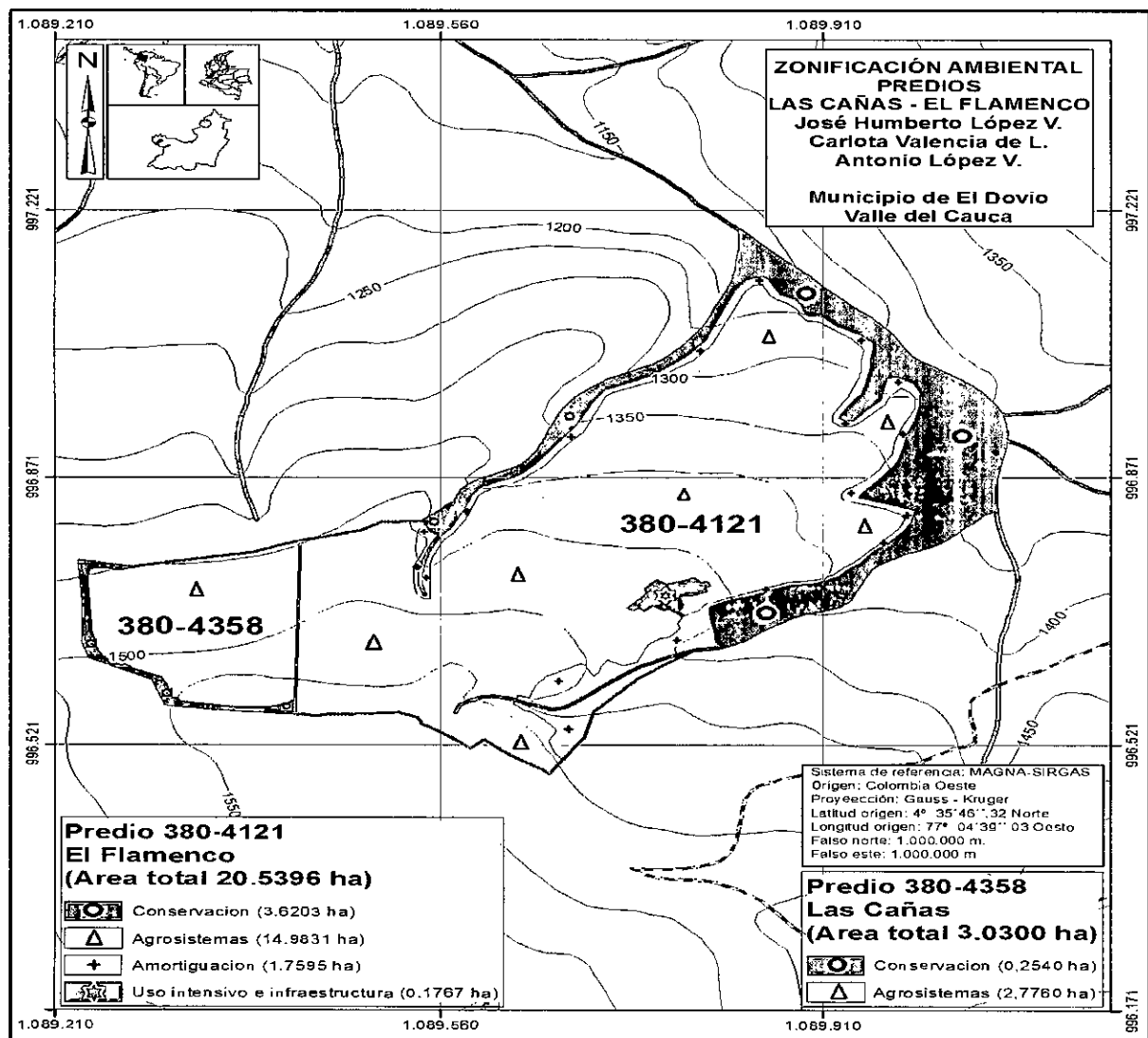


Imagen 1. Mapa de zonificación planteada por la CVC para la RNSC EL FLAMENCO.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

5.5. Compatibilidad del predio con la Reserva Forestal Ley 2da. De 1959- Pacífico: Como se mencionó en el capítulo 1 del presente documento, los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO (RNSC EL FLAMENCO) se encuentran en su totalidad dentro de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª De 1959 y de acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida en la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013 ⁷, se tiene que el municipio de El Dovio en el departamento del Valle del Cauca pertenece a la Zona tipo A: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 para las **zonas tipo A**: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona... 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..." (Subrayado por fuera de texto).

En este sentido los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO, a registrarse como RNSC EL FLAMENCO se encuentran inmersos en la Zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª de 1959 y según el concepto técnico de la CVC en cuanto a los sistemas productivos se plantea: "Los sistemas productivos en esta reserva no generan un impacto ambiental significativo ya que son manejados de forma extensiva sin la utilización de agroquímicos ni otras tecnologías de labranza que alteren la textura y otras cualidades físico químicas del suelo (...)". Asimismo, el capítulo de "Consideraciones" plantea que los propietarios: "(...) desde la adquisición del predio, ha procurado por mantener la cobertura boscosa del predio LAS CAÑAS EL FLAMENCO alternando con prácticas para su sustentabilidad. Las estrategias hasta ahora implementadas en este predio, apuntan a desarrollar procesos de Conservación y producción sostenible". De igual manera, en el aparte de "Proyectos Agropecuarios" en el Formato para el registro de información de la visita técnica al predio se plantea el "Rediseño del predio, establecimiento y mejoramiento de los sistemas agroforestales, establecimiento de sistemas silvopastoriles con división de potreros, confinamiento de animales con estabulado y establecimiento de bancos de proteínas". Según esto, los propietarios de los predios están interesados en llevar a cabo un mejoramiento de los sistemas pecuario y agrícola, por lo que se considera viable y compatible el registro de la zonificación con la figura de Reserva Forestal del Pacífico, teniendo en cuenta las recomendaciones respecto a la sostenibilidad de sus procesos productivos, involucrando arreglos silvopastoriles/agrosilvopastoriles o agroforestales que benefician el suelo, eviten procesos erosivos y aseguren la rotación apropiada de potreros para evitar la sobreexplotación de las pasturas y el suelo, así como también la articulación de los potreros y cultivos con el bosque natural y la implementación de cercas vivas como aislamiento entre potreros y bosque.

6. Servicios ambientales y sociales: La RNSC EL FLAMENCO presta diversos servicios ambientales, entre los que se cuentan la potencialidad para conformar un corredor biológico entre los parches de bosque existentes en el predio y el resto de la cobertura boscosa del cañon del río Garrapatas, logrando también consolidar dicha conexión con los bosques de la RFN del Pacífico. Esto permitiría el flujo y dispersión de especies y la posibilidad de generar conectividad entre éstos relictos de bosque subandino y los bosques del Chocó Biogeográfico al occidente.

Por otra parte, el registro de la RNSC EL FLAMENCO favorecerá la regulación climática, el flujo y variabilidad genética, hábitat para fauna y flora, la regulación hídrica a través de la protección de las zonas de ronda de las quebradas El Arrayán y Santa Elena, además del tercer drenaje que se encuentra en el predio, e intercepción de neblina, la captura de CO₂, el control de la erosión, entre otras.

Por su parte, en términos sociales, la RNSC EL FLAMENCO brindará servicios de educación ambiental, investigación básica, generación de empleos directos a personas de la región, mantenimiento de valores culturales e históricos y la transferencia de conocimiento en el manejo sostenible de la caña panelera y demás prácticas productivas sostenibles llevadas a cabo en la reserva.

⁷ Resolución No. 1926 del 30 de Diciembre de 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

7. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL FLAMENCO se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el informe técnico enviado por la CVC y demás disposiciones y consideraciones del caso:

7.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

7.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

7.3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

7.4. Investigación básica y aplicada.

7.5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

7.6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7.7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7.8. Habitación permanente.

8. Consideraciones y recomendaciones

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- Los predios LAS CAÑAS y EL FLAMENCO, a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL FLAMENCO cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.
- Registrar la totalidad de los dos predios (Predio LAS CAÑAS: 3,0300 ha, con FMI No. 380-4358 y Predio EL FLAMENCO: 20,5396 ha, con FMI No. 380-4121).
- Adoptar la zonificación planteada por la CVC teniendo en cuenta los ajustes realizados tras la solicitud de Parques Nacionales Naturales.
- Continuar con la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la RNSC EL FLAMENCO, de la mano de CORPOVERSALLES, basado en los objetivos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva.
- Plantear la reconversión de las actividades agropecuarias hacia modelos más sostenibles, en los que se haga uso de fertilizantes orgánicos, control biológico de plagas y se fortalezca e implemente un sistema silvopastoril y/o agrosilvopastoril y el enriquecimiento y la rotación de potreros con el fin de mitigar y minimizar los impactos sobre los ecosistemas y los procesos erosivos que se puedan presentar en el predio, así como también aumentar la productividad de dichas actividades. Es importante asimismo realizar un aislamiento de las zonas de bosque, a través del establecimiento de cercas vivas con especies nativas, para impedir posibles impactos negativos de las actividades agropecuarias sobre la muestra de ecosistema natural. De igual manera, dichas cercas vivas también se pueden implementar para la división de los potreros, que servirán como barreras naturales rompe vientos.
- La conservación de los relictos de bosque presentes en la Reserva permite el establecimiento y consolidación de la biodiversidad, la reproducción y la movilidad de especies de fauna y la conectividad

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

entre la Reserva y demás relictos boscosos de la Serranía de los Paraguas y de la cuenca del río Garrapatas.

- Resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios de la RNSC EL FLAMENCO por conservar una muestra de Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional, o bosque subandino, y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, dado que dicho ecosistema presenta déficit de cobertura natural en el departamento de Valle del Cauca.
- Realizar investigación alrededor de los componentes flora y fauna, especialmente de aquellas especies que presentan alguna categoría de amenaza, rango restringido o condición de migratoria, con el fin de aumentar el conocimiento de la biodiversidad existente en el predio, para así plantear estrategias efectivas de manejo de dichos recursos.
- Continuar con las labores de revegetalización de las zonas de rastrojos, con el fin de aumentar la cobertura boscosa y la conectividad entre parches.
- Cualquier cambio o modificación en la zonificación planteada en el capítulo 5 del presente concepto técnico deberá ser notificada a Parques Nacionales Naturales y/o a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente y la información técnica, con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las **23,5696 ha** que constituyen la totalidad de los predios LAS CAÑAS, identificado con FMI No. 380-4358 y con una extensión de 3,0300 ha y EL FLAMENCO identificado con FMI No. 380-4121 y con una extensión de 20,5396 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL FLAMENCO, localizada en la vereda Sirimunda, corregimiento de Sirimunda en el municipio de El Dovio, departamento de Valle del Cauca, predios de propiedad de los señores Carlos Alberto López Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6'523.811 y Carlota Valencia de López, identificada con cédula de ciudadanía No. 29'777.522, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 23,5696 ha, que constituyen la totalidad de los predios "LAS CAÑAS", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-4358 con una extensión de 3,0300 ha y predio "EL FLAMENCO" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-4121 con una extensión de 20,5396 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL FLAMENCO, localizada en la vereda Sirimunda, corregimiento de Sirimunda en el municipio de El Dovio, departamento de Valle del Cauca; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar **23,5696 ha**, que constituyen la totalidad de los predios "LAS CAÑAS", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-4358 con una extensión de 3,0300 ha y predio "EL FLAMENCO" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-4121 con una extensión de 20,5396 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL FLAMENCO, localizada en la vereda Sirimunda, corregimiento de Sirimunda en el municipio de El Dovio, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de los Señores **CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.523.811 y **CARLOTA**

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

VALENCIA DE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.77.522, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FLAMENCO" se propone:

Del referido informe técnico presentado por la CVC además del análisis y complementación por parte de PNN, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae:

"... se definió el objetivo general de la reserva como: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva...", propendiendo por la conservación y enriquecimiento de la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes.

Por su parte, como objetivo específico planteado por la CVC se tiene: "...Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones del ecosistemas Bosque medio húmedo en montana fluvio-gravitacional (BOMHUMH) (sic)".

4.1. Objetos de Conservación: los objetos de conservación incluyen la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, la quebrada Santa Elena, los otros dos drenajes presentes en el predio y las especies en alguna categoría de amenaza, endémicas y migratorias, como son: *Chlorostilbon mellisugus*, *Odontophorus hyperythrus*, *Piranga rubra*, *Habia cristata*, *Herpailurus jagouaroundi* y *Dasyprocta punctata*.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FLAMENCO"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	3,8743	16,44
Amortiguación y manejo especial	1,7595	7,46
Agrosistemas	17,7591	75,35
Uso intensivo e infraestructura	0,1767	0,75
TOTAL	23,5696	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FLAMENCO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FLAMENCO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de El Dovio, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de El Dovio y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores **CARLOS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.523.811 y **CARLOTA VALENCIA DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.77.522, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FLAMENCO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

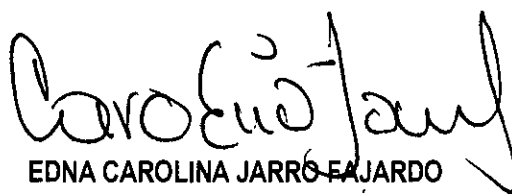
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FLAMENCO" RNSC 033-10**

Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM
Expediente: 033-10

